

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 27 DEL AÑO 2015.

No.26

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**DECRETO.-** POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 8, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....PÁG. 2

#### INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

**CONVOCATORIA.-** PARA REGISTRO Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....PÁG. 3

#### INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 202020515003.-** OTORGADO AL INSTITUTO PEDAGÓGICO EDUARDO CASIBIAANI, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....PÁG. 2

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 202020515005.-** OTORGADO AL INSTITUTO MAURO ALCALÁ JAVIER, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....PÁG. 4

**SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 4**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN II Y 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3, FRACCIÓN II, Y 15, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de agosto del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que crea el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), mismo que fue reformado con fechas 15 de noviembre de 2010 y 31 de marzo de 2011, y publicados en el mismo órgano oficial de difusión, el 04 de diciembre de 2010 y el 01 de abril del año 2011.

Con fecha 01 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, conteniendo en lo que interesa, el cambio de la denominación de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, denominándose a partir de esa fecha Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.

La LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante decreto número 2071, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de noviembre de 2013, expidió la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; instrumento mediante el cual, en términos del artículo 49 Bis de la citada Ley Orgánica, se crea la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

Atento a lo anterior, resulta necesario adecuar el marco normativo consistente en el Decreto de creación, dado que, las autoridades que integran el órgano de gobierno han cambiado conforme a las reformas Federales y locales, por lo que, se debe reformar la fracción III del artículo 8, que contempla la integración del Consejo de Administración del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED).

En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en su segunda sesión ordinaria, de fecha 30 de septiembre del año 2014, instruyó al Director General del citado Instituto para proceder ante las instancias gubernamentales correspondientes a realizar las modificaciones al Decreto de Creación del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ARTICULO UNICO Se reforma la fracción III del artículo 8, del Decreto que crea el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 8.-

I y II...

- III...
  - a) El titular de la Secretaría de Finanzas;
  - b) El titular de la Secretaría de Administración;
  - c) El titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
  - d) El titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
  - e) El titular de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Oaxaca, y
  - f) El titular del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

IV -

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

LICENCIADO ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

ARQUITECTO SERGIO UBALDO PIMENTEL COELLO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MAESTRO EN ARQUITECTURA EL ELFEGO PÉREZ MATOS

OF-297-06 26



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los Artículos 13 fracción VI y 56 párrafo primero de la Ley General de Educación; 14 fracción XI de la Ley Estatal de Educación; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2014-2015.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

1.- INSTITUTO PEDAGÓGICO EDUARDO CASIBIAANI.- "INSTITUTO PEDAGÓGICO EDUARDO CASIBIAANI", SOCIEDAD CIVIL.- Calle Orquídeas número 200, Colonia Jardines de la Primavera, San Jacinto Amilpes, Oaxaca, Código Postal 68285.- 202020515003.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oax., seis de mayo de 2015 mil quince.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ



Con fundamento en los Artículos 34 fracción XIX Y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2ª y 8ª fracciones VI, VIII, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno y 3ª del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente Instrumento conforme a la Ley Estatal de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., ocho de mayo de dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

OF-ST605//2015 R-1631 26



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA